

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se pasa a despacho del Señor Juez el expediente contentivo del Proceso Declarativo Verbal De Pertenencia promovido por la señora Marina Valencia De Camelo, representada legalmente por la señora Daisy Valencia Alzate en calidad de guardadora provisoria, en contra de los herederos indeterminados del señor Campo Elías Camelo Sierra y demás personas indeterminadas con radicado 170013103006-2018-00267-00 informando que:

El Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia, M.P, Dra. Sofy Soraya Mosquera Moota, mediante Sentencia del 12 de mayo de 2021, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demanda en contra de la Sentencia proferida el día 23 de octubre de 2020.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, junio 15 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARINA VALENCIA DE CAMELO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CAMPO ELIAS CAMELO
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17001-31-03-006-2018-0026700

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dispone lo siguientes:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil – Familia, en la providencia del 12 de

mayo de 2021, ello conforme a lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso.

PARAGRAFO: Adviértase que no se procederá con la liquidación de costas de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso toda vez que las mismas no se causaron en ninguna de las instancias.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del presente Proceso Verbal de Pertinencia, previa cancelación de su radicación en los libros que se llevan en este despacho, y el cumplimiento de la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura (Art. 122 del Código General del Proceso) una vez quede debidamente ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ



Firmado Por:

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZJUEZJUEZ - JUZGADO 06 DE
CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f50efddb2c53812aae5754503c08859180eb234f6db72da5e0ed87d0dc6e1af8

Documento generado en 15/06/2021 03:45:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**